

Banco Gallego, S.A.

Informe Especial Requerido por la O.M.
de 30 de septiembre de 1992

INFORME ESPECIAL DE ACTUALIZACIÓN DE SALVEDAD

Al Administrador Provisional de Banco Gallego, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales individuales de Banco Gallego, S.A. (*en adelante, "el Banco"*) y las cuentas anuales consolidadas de Banco Gallego, S.A. y Sociedades Dependientes (*en adelante, "el Grupo"*) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012, emitimos los correspondientes informes de auditoría con fecha 22 de abril de 2013, en los que se expresaba nuestra opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

- Para las cuentas anuales individuales: *"Tal y como se indica en la Nota 1.3 de la Memoria adjunta, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en lo sucesivo, "el FROB"), en su sesión del pasado 27 de noviembre de 2012, acordó aprobar el Plan de Resolución (en lo sucesivo, "el Plan") de NCG Banco, S.A. (Sociedad Unipersonal) -entidad cuyo accionista único es el FROB y principal accionista de Banco Gallego, S.A., véanse Notas 1.9.1 y 24 de la Memoria adjunta-. Dicho Plan incluye a Banco Gallego, S.A. entre los negocios incluidos en la "Legacy Unit", esto es, a vender o a reducir sus operaciones futuras, tras el traspaso de activos inmobiliarios a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (en lo sucesivo, "SAREB") y la realización de otras operaciones. Dicho Plan fue aprobado asimismo en dicha fecha por la Comisión Ejecutiva de Banco de España y, posteriormente, el 28 de noviembre de 2012, por la Comisión Europea. En este sentido, y en cumplimiento con lo establecido en dicho Plan, tras la presentación de las correspondientes ofertas vinculantes, el 19 de abril de 2013 la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación del Banco a Banco de Sabadell, S.A. La eficacia del contrato de compra-venta, que incluye la suscripción por parte del FROB de un aumento de capital en el Banco por importe de 245 millones de euros, está condicionada a la obtención de las autorizaciones correspondientes.*

En paralelo, el Banco ha preparado su propio plan de viabilidad, una parte del cual ya ha sido ejecutado, tal y como se indica en la Nota 1.9.1 de la Memoria adjunta, si bien, a la fecha de este informe de auditoría dicho plan no está formalmente aprobado por las autoridades competentes y requerirá, en su caso, de aprobación o modificación por parte de Banco de Sabadell, S.A., una vez que el mismo tome el control del Banco, lo cual incorpora incertidumbres respecto a su aplicación efectiva. En consecuencia, no disponemos de información que nos permita evaluar suficientemente los efectos sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas del contrato de adjudicación a Banco de Sabadell, S.A., del desarrollo futuro de las medidas concretas recogidas en el citado plan o en el que, en su caso, apruebe Banco de Sabadell, S.A., así como de las consecuencias que la entrada del mismo pueda tener sobre determinados contratos suscritos por el Banco (véase Nota 12) y sobre la recuperación futura de los activos fiscales diferidos registrados al cierre de dicho ejercicio."

- Para las cuentas anuales consolidadas: *"Tal y como se indica en la Nota 1.3 de la Memoria consolidada adjunta, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en lo sucesivo, "el FROB"), en su sesión del pasado 27 de noviembre de 2012, acordó aprobar el Plan de Resolución (en lo sucesivo, "el Plan") de NCG Banco, S.A. (Sociedad Unipersonal) -entidad cuyo accionista único es el FROB y principal accionista de Banco Gallego, S.A., véanse Notas 1.9.1 y 26 de la Memoria consolidada adjunta-. Dicho Plan incluye a Banco Gallego, S.A. entre los negocios incluidos en la "Legacy Unit", esto es, a vender o a reducir sus operaciones*

futuras, tras el traspaso de activos inmobiliarios a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (en lo sucesivo, "SAREB") y la realización de otras operaciones. Dicho Plan fue aprobado asimismo en dicha fecha por la Comisión Ejecutiva de Banco de España y, posteriormente, el 28 de noviembre de 2012, por la Comisión Europea. En este sentido, y en cumplimiento con lo establecido en dicho Plan, tras la presentación de las correspondientes ofertas vinculantes, el 19 de abril de 2013 la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación del Banco a Banco de Sabadell, S.A. La eficacia del contrato de compra-venta, que incluye la suscripción por parte del FROB de un aumento de capital en el Banco por importe de 245 millones de euros, está condicionada a la obtención de las autorizaciones correspondientes.

En paralelo, el Banco ha preparado su propio plan de viabilidad, una parte del cual ya ha sido ejecutado, tal y como se indica en la Nota 1.9.1 de la Memoria consolidada adjunta, si bien, a la fecha de este informe de auditoría dicho plan no está formalmente aprobado por las autoridades competentes y requerirá, en su caso, de aprobación o modificación por parte de Banco de Sabadell, S.A., una vez que el mismo tome el control del Banco, lo cual incorpora incertidumbres respecto a su aplicación efectiva. En consecuencia, no disponemos de información que nos permita evaluar suficientemente los efectos sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012 adjuntas del contrato de adjudicación a Banco de Sabadell, S.A., del desarrollo futuro de las medidas concretas recogidas en el citado plan o en el que, en su caso, apruebe Banco de Sabadell, S.A., así como de las consecuencias que la entrada del mismo pueda tener sobre determinados contratos suscritos por el Banco (véase Nota 12) y sobre la recuperación futura de los activos fiscales diferidos registrados al cierre de dicho ejercicio."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información exclusivamente referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en los estados financieros semestrales consolidados resumidos del Grupo Banco Gallego correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013 (*en adelante, "los estados financieros semestrales"*), que se adjuntan como Anexo II a este informe y que han sido formulados por el Administrador Provisional del Banco el 26 de julio de 2013, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 1/2008, de 30 de enero, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

Adjuntamos como Anexo I al presente Informe la Carta de Manifestaciones del Administrador Provisional, en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de 2013 de las salvedades incluidas en los informes de auditoría del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha limitado a analizar la situación de las salvedades y se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas o una revisión limitada, no permite expresar una opinión o conclusión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría o revisión complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Por este motivo, no expresamos una opinión o conclusión sobre la información financiera adjunta correspondiente al primer semestre de 2013.

Tal y como se indica en los estados financieros semestrales adjuntos y en la carta de manifestaciones del Administrador Provisional, que se acompaña como Anexo I, el Banco considera que, salvo por lo indicado a continuación, siguen manteniéndose las condiciones que daban lugar al desglose de las citadas salvedades. En relación a la situación actualizada de las mismas, entendemos que continúan siendo aplicables y no resultan subsanables a la fecha actual, ya que vienen impuestas al Banco por el

hecho de que, si bien el 25 de julio de 2013 la Comisión Europea aprobó el Plan de Reestructuración del Banco, aún no se ha realizado la ampliación de capital por importe de 245 millones de euros por parte del FROB, de forma que aún no ha cobrado eficacia el contrato de venta a Banco de Sabadell, S.A. quien, por tanto, aún no ha tomado el control efectivo del Banco. Es decir, continúa la falta de información para poder evaluar suficientemente los efectos sobre las cuentas anuales del contrato de adjudicación del Banco a Banco de Sabadell, S.A. *(y en concreto, el desconocimiento sobre cuál podría ser el desarrollo futuro de las medidas recogidas en el plan de viabilidad de Banco Gallego, S.A. o en el que, en su caso, apruebe Banco de Sabadell, S.A.)*, así como las consecuencias que la entrada de un nuevo accionista podrían tener sobre determinados contratos suscritos por el Banco y sobre los resultados inicialmente proyectados en el plan de viabilidad.

En consecuencia, y por la propia naturaleza de las salvedades mencionadas anteriormente, no es posible determinar los efectos de las mismas ni en los resultados ni en los fondos propios individuales y consolidados del Banco a 30 de junio de 2013.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

~~DELOITTE, S.L.~~
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Miguel Barroso Rodilla
29 de julio de 2013

ANEXO I: CARTA DE MANIFESTACIONES DEL ADMINISTRADOR PROVISIONAL

Deloitte, S.L.
Calle Ferrol, 1
15004 A Coruña

29 de julio de 2013



Señores:

En los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de Banco Gallego, S.A. (en adelante, “el Banco”) y consolidadas de Banco Gallego, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante, “el Grupo”) correspondientes al ejercicio 2012, emitidos por ustedes en fecha 22 de abril de 2013, se hacía constar la existencia de sendas salvedades de auditoría con los siguientes literales:

Cuentas anuales individuales

“Tal y como se indica en la Nota 1.3 de la Memoria adjunta, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en lo sucesivo, “el FROB”), en su sesión del pasado 27 de noviembre de 2012, acordó aprobar el Plan de Resolución (en lo sucesivo, “el Plan”) de NCG Banco, S.A. (Sociedad Unipersonal) -entidad cuyo accionista único es el FROB y principal accionista de Banco Gallego, S.A., véanse Notas 1.9.1 y 24 de la Memoria adjunta-. Dicho Plan incluye a Banco Gallego, S.A. entre los negocios incluidos en la “Legacy Unit”, esto es, a vender o a reducir sus operaciones futuras, tras el traspaso de activos inmobiliarios a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (en lo sucesivo, “SAREB”) y la realización de otras operaciones. Dicho Plan fue aprobado asimismo en dicha fecha por la Comisión Ejecutiva de Banco de España y, posteriormente, el 28 de noviembre de 2012, por la Comisión Europea. En este sentido, y en cumplimiento con lo establecido en dicho Plan, tras la presentación de las correspondientes ofertas vinculantes, el 19 de abril de 2013 la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación del Banco a Banco de Sabadell, S.A. La eficacia del contrato de compra-venta, que incluye la suscripción por parte del FROB de un aumento de capital en el Banco por importe de 245 millones de euros, está condicionada a la obtención de las autorizaciones correspondientes.

En paralelo, el Banco ha preparado su propio plan de viabilidad, una parte del cual ya ha sido ejecutado, tal y como se indica en la Nota 1.9.1 de la Memoria adjunta, si bien, a la fecha de este informe de auditoría dicho plan no está formalmente aprobado por las autoridades competentes y requerirá, en su caso, de aprobación o modificación por parte de Banco de Sabadell, S.A., una vez que el mismo tome el control del Banco, lo cual incorpora incertidumbres respecto a su aplicación efectiva. En consecuencia, no disponemos de información que nos permita evaluar suficientemente los efectos sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas del contrato de adjudicación a Banco de Sabadell, S.A., del desarrollo futuro de las medidas concretas recogidas en el citado plan o en el que, en su caso, apruebe Banco de Sabadell, S.A., así como de las consecuencias que la entrada del mismo pueda tener sobre determinados contratos suscritos por el Banco (véase Nota 12) y sobre la recuperación futura de los activos fiscales diferidos registrados al cierre de dicho ejercicio.”

Cuentas anuales consolidadas

“Tal y como se indica en la Nota 1.3 de la Memoria consolidada adjunta, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en lo sucesivo, “el FROB”), en su sesión del pasado 27 de noviembre de 2012, acordó aprobar el Plan de Resolución (en lo sucesivo, “el Plan”) de NCG

Banco, S.A. (Sociedad Unipersonal) -entidad cuyo accionista único es el FROB y principal accionista de Banco Gallego, S.A., véanse Notas 1.9.1 y 26 de la Memoria consolidada adjunta-. Dicho Plan incluye a Banco Gallego, S.A. entre los negocios incluidos en la "Legacy Unit", esto es, a vender o a reducir sus operaciones futuras, tras el traspaso de activos inmobiliarios a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (en lo sucesivo, "SAREB") y la realización de otras operaciones. Dicho Plan fue aprobado asimismo en dicha fecha por la Comisión Ejecutiva de Banco de España y, posteriormente, el 28 de noviembre de 2012, por la Comisión Europea. En este sentido, y en cumplimiento con lo establecido en dicho Plan, tras la presentación de las correspondientes ofertas vinculantes, el 19 de abril de 2013 la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación del Banco a Banco de Sabadell, S.A. La eficacia del contrato de compra-venta, que incluye la suscripción por parte del FROB de un aumento de capital en el Banco por importe de 245 millones de euros, está condicionada a la obtención de las autorizaciones correspondientes.

En paralelo, el Banco ha preparado su propio plan de viabilidad, una parte del cual ya ha sido ejecutado, tal y como se indica en la Nota 1.9.1 de la Memoria consolidada adjunta, si bien, a la fecha de este informe de auditoría dicho plan no está formalmente aprobado por las autoridades competentes y requerirá, en su caso, de aprobación o modificación por parte de Banco de Sabadell, S.A., una vez que el mismo tome el control del Banco, lo cual incorpora incertidumbres respecto a su aplicación efectiva. En consecuencia, no disponemos de información que nos permita evaluar suficientemente los efectos sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012 adjuntas del contrato de adjudicación a Banco de Sabadell, S.A., del desarrollo futuro de las medidas concretas recogidas en el citado plan o en el que, en su caso, apruebe Banco de Sabadell, S.A., así como de las consecuencias que la entrada del mismo pueda tener sobre determinados contratos suscritos por el Banco (véase Nota 12) y sobre la recuperación futura de los activos fiscales diferidos registrados al cierre de dicho ejercicio."

Con la finalidad de informar sobre la evolución de las citadas salvedades, manifestamos lo siguiente:

Con fecha 25 de julio de 2013, la Comisión Europea ha aprobado el plan de reestructuración del Banco Gallego, por lo que ya se puede llevar a cabo la ampliación de capital prevista en el plan por importe de 245 millones de euros y, en su caso, la ejecución del contrato de compra-venta a Banco de Sabadell, S.A. desapareciendo, así, una de las limitaciones al alcance descritas en los respectivos informes de auditoría.

A continuación se explica la génesis del proceso así como la situación actualizada del mismo, tal y como se informó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el Hecho Relevante remitido a la misma con fecha 21 de junio de 2013:

"Primero.- El 27 de noviembre de 2012 la Comisión Ejecutiva del Banco de España previa su aprobación por la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) aprobó el Plan de Resolución de NCG Banco – Banco Gallego, S.A. (el Plan de Resolución). El 28 de noviembre de 2012 fue aprobado por la Comisión Europea.

El Plan de Resolución incluyó a Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego) entre los activos de la Legacy Unit de NCG Banco, S.A. (NCG) que deberían ser vendidos o liquidados de manera ordenada minimizando el coste para los contribuyentes y en concreto, impuso a NCG la venta en el corto plazo de su participación en dicha entidad.

El Plan de Resolución, sin perjuicio de la venta referenciada en el párrafo anterior, estableció que NCG no incrementaría su exposición a Banco Gallego y por ello que limitaría su participación en la ampliación de capital a la suscripción de un importe de ochenta millones de euros (80.000.000 €). En ejecución de dicho mandato, el día 29 de enero de 2013 se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Gallego en la que se acordó reducir el capital social de la

entidad a cero y un aumento simultáneo de capital de ciento setenta millones de euros (170.000.000 €) con derecho de suscripción preferente, y en la que NCG Banco acudió con los ochenta millones de euros mencionados, previa obtención del informe de la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 9/2012, relativo al cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables para la determinación del precio de las nuevas acciones, y previo envío de la Memoria Económica a los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que hubiera existido oposición en plazo del último de los Departamentos citados.

Segundo.- La situación patrimonial de Banco Gallego estimada a cierre del ejercicio 2012 mostró unas necesidades de capital estimadas de doscientos setenta millones de euros (270.000.000 €). Por otra parte, la Comisión Rectora del FROB en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (Ley 9/2012) y de conformidad con la Norma Cuarta de los criterios y condiciones a los que debe ajustarse la actuación del FROB en los procesos de reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito aprobadas por la Comisión Rectora en su reunión de 30 de julio de 2012, determinó con fecha 7 de febrero de 2013 el valor económico de Banco Gallego que quedó fijado en un valor negativo de ciento cincuenta millones de euros (-150.000.000 €). Por su parte, el valor liquidativo de Banco Gallego se fijó en la misma sesión en un valor negativo de novecientos treinta y cinco millones de euros (-935.000.000 €).


Tercero.- Con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Rectora del FROB aprobó una modificación del Plan de Resolución con el objeto de concretar la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada que debería ser implementada por Banco Gallego.

Cuarto.- Con fecha 19 de abril de 2013 la Comisión Rectora del FROB, en el seno de un procedimiento competitivo de subasta de Banco Gallego iniciado a finales de febrero de 2013, acordó la adjudicación de éste a Banco de Sabadell, S.A. En la medida en que la adjudicación requería nuevos instrumentos de resolución, en fecha 24 de abril de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó una segunda modificación del Plan de Resolución de Banco Gallego con el objeto de incluir en el mismo los términos de la oferta y adjudicación a Banco de Sabadell.

Quinto.- Con fecha 17 de mayo de 2013, el Banco de España en cumplimiento de la Ley 9/2012, procedió a aprobar las dos modificaciones del Plan de Resolución acordadas por la Comisión Rectora del FROB en marzo y abril de 2013."

En consecuencia, entendemos que las limitaciones al alcance a las que se hace referencia al comienzo de esta carta resultarán subsanadas una vez suscrita la ampliación de capital que, en su caso, se realice por importe de 245 millones, ya que, con fecha 25 de julio de 2013 la Comisión Europea ha aprobado el plan de reestructuración del Banco, y se ejecute, posteriormente, el contrato de compra venta a Banco de Sabadell, S.A.

Atentamente,



Fondo de Restitución Ordenada Bancaria
Administrador Provisional de Banco Gallego, S.A.

D. José Manuel Oliver Martínez